

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que al accionado se le remitió la notificación personal a través del correo electrónico que aparece registrado en el registro mercantil, 15 de marzo de 2022, por lo que se entiende notificado el 17 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 18 de marzo y hasta el 1 de abril de 2022 (Archivo 007 expediente digital). Término que venció sin que se recibiera respuesta por parte del accionado.

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 15 de marzo de 2022 (Archivo 010 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 009 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 013 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 011 y 012 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 014 expediente digital). A la fecha no se ha recibido constancia de la fijación del aviso.

El 16 de marzo de 2022 a la 1:42 p.m. se recibió acuse de recibo por parte de la Defensoría del Pueblo, y remitida la notificación a la defensora pública doctora Eny Ortega (Archivo 015 expediente digital). El mismo día se recibió a las 3:54 p.m. copia de correo mediante el cual la Defensoría corre traslado del asunto a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia (Archivo 016 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 008 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00050 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	RODRIGO HUMBERTO MENDOZA MENESES (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN Y JOYERIA MENDOZA)
Asunto	REQUIERE ALCALDIA APORTE CONSTANCIA DE FIJACION A VISO - INCORPORA ACUSE RECIBO DEFENSORIA DEMANDADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO - NO DIO CONTESTACION DEMANDA - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 008 expediente digital).

Por cuanto a la fecha no se ha aportado constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular, se le REQUIERE a dicha entidad para que lo aporte de manera inmediata.

Por la Secretaría comuníquesele este requerimiento por el medio que considere más expedito.

2. Se tiene en cuenta acuse recibo Defensoría y designación Defensora

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta acuse de recibo de notificación de la Defensoría del Pueblo recibido el 16 de marzo de 2022, y

que se hizo reparto de esta acción popular a la doctora Eny Ortega con correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co, para su asesoría y eventual representación judicial (Archivos 015 y 16 expediente digital).

3. Notificación del demandado efectiva, no se pronunció

Conforme se indica en la constancia secretarial el accionado se encuentra notificado en debida forma el 17 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestar la demanda corrió desde el 18 de marzo y hasta el 1 de abril de 2022 (Archivo 007 expediente digital). Término que venció sin que se recibiera respuesta por parte del accionado.

4. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **18 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de

Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 056 de 2022 En el microsítio de la Rama Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2534aba8d37df1e7bf130132aff4efeb6a96edc5ad05a2e5603bcff68438273b

Documento generado en 05/04/2022 09:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>